

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

No. 012 del 4 de noviembre de 2021

Por el cual se adopta la Política Financiera y Contable de la Fundación Universitaria Esumer

El Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Esumer, en uso de sus atribuciones estatutarias y, en especial las conferidas en los literales c), d), g), h), j)k), l), m) y n) del artículo 34, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa y garantiza la autonomía universitaria, señalando que las universidades podrán darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, prerrogativa que se reafirma para el caso de la educación superior, en la Ley 30 de 1992.

Que el Gobierno Nacional ha expedido además decretos reglamentarios a los cuales las instituciones de Educación Superior deben acogerse, entre ellos el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1330 de 2019.

Que mediante Resolución No. 2571 del 7 de mayo de 2009, el Ministerio de Educación Nacional, ratificó la reforma estatutaria efectuada por la Fundación Universitaria Esumer, Institución de Educación Superior.

Que, por mandato estatutario, el Consejo Directivo, es el responsable de la marcha de la Institución y por consiguiente es el competente para evaluar y controlar el funcionamiento general de la Fundación de acuerdo con la ley y en desarrollo de los estatutos institucionales.

Que por Acuerdo 216 de 2016 del Consejo Directivo, se estableció el Manual de Políticas Contables según las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, el cual se incorpora al presente acuerdo.

En virtud de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Esumer,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Alcance de la política financiera y contable. A través de la política financiera y contable, la Fundación Universitaria Esumer planea, ejecuta y controla las necesidades de recursos financieros para las alternativas de inversión y para las operaciones de corto, mediano y largo plazo; asegurando que los recursos son obtenidos y utilizados en forma efectiva y transparente, para el desarrollo y ejecución del Plan Estratégico y Prospectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Principios orientadores. Los principios orientan la política financiera en cuanto la eficiente administración y adecuado uso de los recursos. Son principios de la presente política los siguientes:

- **Confidencialidad:** Quienes intervienen en el proceso financiero y contable deberán mantener la debida reserva sobre la información que este a su cuidado.
- **Cumplimiento de Normas:** La política se regirá por la legislación nacional e internacional, los Estatutos Generales de la Institución y los acuerdos emanados del Consejo Directivo en esta materia.
- **Diversificación de las inversiones:** La Institución velará por realizar inversiones en diferentes instrumentos y activos financieros, con la finalidad de mejorar los rendimientos y disminuir los riesgos.
- **Liquidez:** La Institución propenderá por contar con los recursos financieros que le permitan atender los compromisos misionales, las funciones sustantivas y el desarrollo del Plan Estratégico y Prospectivo.

ARTÍCULO TERCERO. Competencia de la Política Financiera y Contable. Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la Política Financiera en la Fundación Universitaria Esumer, se definen los siguientes órganos para deliberar y decidir sobre la política financiera y contable:

- **Consejo Superior:** De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Generales de la Institución, le corresponde aprobar y declarar fenecidas las operaciones económicas.
- **Asamblea General de Delegados:** A la que por Estatutos le corresponde crear las reservas legales de su competencia y vigilar el correcto empleo de los recursos de la Fundación.
- **Consejo Directivo:** Estatutariamente, tiene como funciones cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, evaluar y controlar el funcionamiento general de la Fundación, aprobar los presupuestos de ingresos y egresos presentados por el Rector de la Fundación y estudiar en primera instancia las cuentas anuales que rinda el Rector para ser presentadas al Consejo Superior para su aprobación definitiva.

ARTÍCULO CUARTO. Comité Financiero: Este comité está conformado por el Presidente del Consejo Superior, un representante del Consejo Superior, el Rector y el jefe del área contable y financiera o quien haga sus veces. Será el encargado de construir la planeación financiera de corto, mediano y largo plazo y el presupuesto anual; además, de sus respectivos seguimientos y estudios de las variables que financieramente influyen en la sostenibilidad de la Fundación.

ARTÍCULO QUINTO. Funciones del Comité Financiero: Corresponde al Comité Financiero las siguientes funciones:

- Analizar el flujo de caja para la toma de decisiones con respecto a la administración de la liquidez de la Fundación.
- Analizar el portafolio de inversiones, buscando su mejor composición, orientándose a la protección del capital, la generación de rendimientos bajo los estándares de seguridad y riesgo exigidos por el Consejo Superior y Consejo Directivo.
- Analizar y presentar propuestas de inversión en productos financieros nuevos o existentes, u opciones interesantes de inversión para ser tenidas en cuenta dentro del portafolio de la Fundación, y que sean coherentes con las exigencias del Consejo Superior y Consejo Directivo.
- Analizar los estados financieros, velando porque estos sean consistentes, reflejen la situación económica de la Fundación y sirvan de insumo para la toma de decisiones.
- Definir de los parámetros de proyección para el plan estratégico y prospectivo y el presupuesto anual.
- Analizar la cartera institucional, para autorizar la respectiva provisión.
- Realizar la propuesta de los incrementos a los derechos pecuniarios.

ARTÍCULO SEXTO. Operación financiera y contable. Corresponde al Área Financiera y Contable de la Institución, entre otras, las siguientes funciones:

- Participar en la orientación y definición de las políticas, planes y programas para la administración de los recursos financieros.
- Coordinar, preservar y administrar eficientemente los recursos financieros del recaudo y demás ingresos.
- Garantizar el pago oportuno de los compromisos financieros que tenga la Institución.
- Elaborar, actualizar y presentar el flujo de caja anual presupuestado.
- Planificar, elaborar y coordinar la entrega oportuna de las conciliaciones bancarias.
- Monitorear periódicamente el comportamiento de los mercados de capitales y financieros nacionales e internacionales; así como las variables macroeconómicas, con el fin de obtener una perspectiva idónea de inversión que permita recomendar una estrategia de acuerdo a las circunstancias de los mercados.
- Ejercer el control y hacer seguimiento a las inversiones a nombre de la Institución.

- Participar en las reuniones de trabajo anual de cada área de la institución, para la asignación presupuestal del periodo siguiente.
- Analizar, consolidar, elaborar y presentar el presupuesto anual de la Institución ante las instancias correspondientes.
- Controlar la ejecución presupuestal por cada área o dependencia.
- Reportar de manera veaz y oportuna la información financiera ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Del personal. Los funcionarios y en general toda persona que intervenga en el área financiera y contable, deberán contar con el conocimiento, experiencia, capacidad técnica y administrativa para el ejercicio de sus funciones y ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. Del patrimonio. De conformidad con los Estatutos de la Fundación, su patrimonio estará destinado al desarrollo de sus objetivos. Ningún valor proveniente del patrimonio será reembolsable a los miembros, ni entregado a título de distribución de utilidades durante la vida de la Fundación, ni al momento de su disolución. Los bienes de la Fundación no se podrán destinar para fines distintos a los autorizados por las normas estatutarias y junto con sus rentas, son de su exclusiva propiedad.

ARTÍCULO NOVENO. Mecanismo para la obtención de recursos. En atención a los Estatutos, la Fundación podrá adquirir bienes de todo género y enajenarlos, aceptar donaciones o legados y adelantar actividades educativas, investigativas y económicas, que tengan relación con sus objetivos, obteniendo entre otros recursos los siguientes:

- Ingresos producto de la operación:
 - Inscripciones
 - Matriculas
 - Certificados
 - Derechos de Grado
 - Exámenes supletorios, habilitaciones y validaciones
 - Cursos Vacacionales
 - Venta de Libros
 - Servicios de Biblioteca
 - Servicios de Extensión
 - Proyectos con organizaciones públicas, privadas y sociales
- Ingresos No Operacionales
 - Financieros
 - Arrendamientos
 - Servicios

ARTÍCULO DÉCIMO. Planificación financiera y contable. Corresponde al Rector en su

calidad de Representante Legal de la Institución, la elaboración del Plan Estratégico y Prospectivo, el cual deberá contener los proyectos y actividades a realizar por las diferentes áreas de la Institución, incluyendo los ingresos y egresos proyectados, el cual se presenta ante el Comité Financiero, para ser llevado a aprobación del Consejo Directivo y socializado ante el Consejo Superior.

Como ejecución de este Plan Estratégico y Prospectivo y de conformidad con los Estatutos, se elaborará anualmente un presupuesto de ingresos y egresos y a 31 de diciembre se hará corte de operaciones, comprobación y variación de resultados. Mismo ejercicio se podrá hacer anualmente con corte a 30 de junio, para presentar ante los órganos competentes la ejecución parcial de resultados.

Por disposición del artículo 44 de los Estatutos, mientras sean aplicables a fines específicos, los dineros disponibles podrán invertirse en títulos de inversión o ahorro.

La Fundación efectuará la inversión de sus excedentes de liquidez y los recursos del Fondo de Excelencia y Permanencia Futura de la Institución, en operaciones que ofrezcan seguridad, respaldo, rentabilidad, mínimo riesgo y liquidez de los títulos en el mercado financiero.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Gestión y control de los recursos financieros. La Fundación producirá los estados financieros básicos, al final de cada ejercicio contable, los cuales serán presentados al consejo Superior y Consejo Directivo, con sus respectivas notas complementarias, previo aval del Comité Financiero.

La Fundación hará seguimiento a la ejecución presupuestal de ingresos, egresos y excedentes de operación de las actividades esenciales: docencia – investigación – extensión y efectuará anualmente análisis de los estudios de costos, con el fin de identificar aquellos programas de pregrado o postgrado que generan excedentes o están en punto de equilibrio. La propuesta de apertura de nuevos programas académicos, la realización de proyectos e inversiones, irán acompañados de estudios detallados de viabilidad financiera.

La Fundación analizará periódicamente el comportamiento de la cartera por la financiación de matrículas; anualmente, se evaluarán los saldos con el fin de establecer provisiones y castigos.

Periódicamente, se evaluará la proyección de la población, los indicadores de deserción, los indicadores de retención y la financiación de estudiantes, como apoyo a la definición de estrategias de corto, mediano y largo plazo del Plan estratégico y Prospectivo.

Frente a los recursos del Fondo de Excelencia y Permanencia Futura de la Institución, el comité financiero analizará las calificaciones de riesgo y los indicadores de las diferentes

entidades financieras, por lo menos una vez al semestre; además, revisará la concentración de las inversiones temporales por excedentes de liquidez y por los recursos del Fondo.

Los recursos provenientes de los excedentes de liquidez y de los recursos del Fondo de Excelencia y Permanencia Futura de la Institución, pueden ser invertidos en CDT, bonos, fondos de inversión, carteras colectivas o fondos de valores (portafolios conservadores), operaciones a plazo (títulos subyacentes: TES, CDT o bonos), que garanticen la protección del capital. Preferiblemente, estos títulos deben ser desmaterializados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Cartera. Corresponderá al Área Financiera y Contable de la Institución, de acuerdo a las normas legales, la decisión de provisionar y castigar la cartera, previa gestión de recaudo. Los resultados de estas gestiones deberán ser visibles en los informes financieros y presentados ante los órganos competentes.

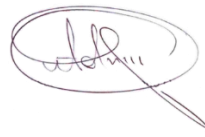
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Controles complementarios. Corresponderá al Área de Control Interno y a la Revisoría Fiscal, ejercer funciones complementarias de control y fiscalización, en lo relacionado con presupuesto, contabilidad, tesorería e inventarios. Según sea el caso, verificar y certificar el balance de la Fundación y rendir los informes de carácter legal o reglamentarios ante los órganos institucionales.

El presente Acuerdo rige a partir de su expedición,



JUAN CARLOS VÉLEZ MADRID

Presidente



GUSTAVO LONDOÑO OSSA

Secretario General